

VISTO la Ley Provincial de Ministerios N° 1301 y sus modificatorias N° 1400 y N° 1434; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas se establecen el organigrama central de la Administración de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para establecer las estructuras orgánico - funcionales necesarias para el desarrollo de las competencias de cada Ministerio y demás Organizaciones.

Que en virtud de ello resulta necesario crear la Secretaria de Planificación en Desarrollo Energético, la cual dependerá en forma directa del Titular del Poder Ejecutivo, a fin de asistirlo en la coordinación, supervisión, elaboración de planes estratégicos referente al desarrollo energético provincial.

Que oportunamente corresponderá se determinen las misiones y funciones de la Estructura Política incorporada por el presente, a efectos de garantizar el cumplimiento de las metas de Gobierno.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Crear a partir del dictado del presente la Secretaria de Planificación en Desarrollo Energético, con dependencia directa del Titular del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que en un plazo no mayor de noventa (90) días desde la publicación del presente acto, deberán determinarse las misiones y funciones de la Estructura Política que por el presente se incorpora.

ARTÍCULO 3°.- Instruir al Ministerio de Finanzas Públicas para que realice las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

MELELLA
Paulo A. TITA